



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXV

Número 7 Sec. I

Jueves 23 de Enero de 2025

CONTENIDO

ESTATAL • SECRETARÍA DE SALUD • Segundo convenio modificatorio al convenio de colaboración para destinar recursos financieros para la ejecución del proyecto de inversión denominado “Construcción por sustitución del Hospital General del Estado de Sonora”, en su componente de equipamientos, suscrito por el Instituto de Salud para el Bienestar y el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora. • **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN** • Lineamientos generales para las sesiones del Comité de Coordinación del Sistema Estatal Anticorrupción. • **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA** • Notificación por edictos a la C. Sandra Alicia Guzman Alcaraz. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME** • Ampliación al Presupuesto de Egresos 2024. • **H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS** • Convocatoria Pública Nacional No. 003, 004 y 005. • **H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Convocatoria Pública Estatal 01. • **AVISOS** • Juicio especial hipotecario expediente 376/2021.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DESTINAR RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO DE SONORA" EN SU COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, CON FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2022; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, EN LO SUCESIVO "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES Y POR LA COORDINADORA DE FINANZAS, L.C.P. DALIA VERÓNICA INZUNZA CAMACHO, Y POR LA OTRA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, EL SECRETARIO DE HACIENDA, ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO, ASISTIDOS POR EL DR. MANUEL CARVAJAL BURRUEL, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y EL COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, LIC. EDUARDO IGNACIO BERUMEN VARGAS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. El artículo 77 bis 3, de la LGS, refiere que el Sistema de Salud para el Bienestar se compone por la Secretaría de Salud, "IMSS-BIENESTAR", así como las instituciones y organismos que participan en el mismo y, en su caso, de manera concurrente por las entidades federativas en términos del Título Tercero Bis del referido ordenamiento. El Sistema de Salud para el Bienestar tendrá un enfoque solidario y social, en favor de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, mediante el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar que vincula los servicios de salud y la acción comunitaria, en un marco de respeto a los derechos humanos, con perspectiva de género y con enfoque intercultural en salud.
2. De conformidad con lo señalado en el artículo 77 bis 11 de la LGS, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, es financiada de manera solidaria por la Federación y por las entidades federativas en los términos que se prevén en los artículos 77 bis 12 y 77 bis 13 de la referida Ley.
3. El artículo 77 bis 17, de la LGS, menciona que "IMSS-BIENESTAR" con cargo a los recursos a que se refiere el artículo 77 bis 12, canalizará anualmente al Fideicomiso del Fondo de Salud para el Bienestar (FONDO), el equivalente al 11% de la suma de los recursos señalados en los artículos 77 bis 12 y 77 bis 13 de dicho ordenamiento.



"IMSS-BIENESTAR" asignará de estos recursos el 8% a la fracción I del artículo 77 bis 29, el 2% a la fracción II del artículo 77 bis 29, y el 1% a la fracción III del artículo 77 bis 29 de la LGS.

4. Adicionalmente, el artículo 77 bis 29 de la LGS, prevé que el **FONDO**, es un fideicomiso público sin estructura orgánica, constituido en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en una institución de banca de desarrollo, en el que "IMSS-BIENESTAR" funge como fideicomitente, y que tiene como fin destinar los recursos que integran su patrimonio a (i) la atención de enfermedades que impliquen un alto costo en los tratamientos y medicamentos asociados; (ii) la atención de necesidades de infraestructura preferentemente en las entidades federativas con mayor marginación social, y (iii) complementar los recursos destinados al abasto y distribución de medicamentos y demás insumos, así como del acceso a exámenes clínicos, asociados a personas sin seguridad social. Asimismo, el referido artículo establece que las reglas de operación del **FONDO** serán emitidas previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y establecerán la forma en que se ejercerán los recursos del mismo.
5. Con fecha 04 de abril del 2022 se suscribió Convenio para el proyecto de inversión denominado "**CONSTRUCCIÓN POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO DE SONORA**", en su componente de equipamiento, con cargo a los recursos de la Subcuenta "C" del fideicomiso del Fondo de Salud para el Bienestar (**FONDO**), por un monto de \$102,343,653.53 (CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.
6. En virtud de no haberse logrado la adquisición de la totalidad de la compra con la cantidad anterior, en fecha 24 de agosto de 2022, mediante oficio INSABI-UCNAMEM-1066-2022, el Director General del INSABI, el Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar y el Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico del INSABI, el Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, solicitaron realizar las gestiones para apoyar con recursos financieros al Estado de Sonora por la cantidad de **\$42,992,547.93 (CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, para la adquisición de 347 bienes pendientes.
7. El 24 de agosto de 2022, por medio del oficio número INSABI-UCNAMEM-1067-2022 el Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico del INSABI, el Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi solicitó se liberaran recursos del inciso "C" por la cantidad de \$59,174,114.49 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS 49/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.





8. Por oficio número INSABI-UCNAF-CF-2005-2022, de fecha 29 de agosto de 2022, el Director de Administración Financiera del Fideicomiso del INSABI, en suplencia del Titular de la Coordinación de Financiamiento del INSABI, de conformidad en lo dispuesto en el capítulo XII, artículo Sexagésimo Sexto, segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, M. Aud. Vicente Reyes Magaña notificó la reserva de los recursos hasta por la cantidad de \$42,992,547.93 (CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, con cargo a la Subcuenta del inciso "C".
9. Con fecha 03 de octubre del 2022 se suscribió Convenio de Transferencia para el proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO DE SONORA" (PROYECTO DE INVERSIÓN)**, en su componente de equipamiento, con cargo a los recursos de la Subcuenta "C" del **FONDO**, por un monto de **\$42,992,547.93 (CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia hasta el 03 de octubre de 2023; en lo sucesivo **CONVENIO PRINCIPAL**.
10. Mediante oficio número SSS-CGAF-DGPD-SPI-2023-1380, del 13 de junio del 2023, el Dr. José Luis Alomía Zagarra, Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, solicitó la ampliación de vigencia del Convenio de Colaboración mencionado en el numeral anterior.
11. Con fecha 17 de julio del 2023 se suscribió Convenio Modificatorio al **CONVENIO PRINCIPAL**, ampliando su vigencia hasta el 03 de abril del 2024.
12. El Comité Técnico del **FONDO** aprobó en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2023, las Reglas de Operación del Fondo de Salud para el Bienestar (**REGLAS DE OPERACIÓN**), con el objeto de regular la operación de dicho instrumento financiero, así como establecer la forma, administración, destino y ejercicio de los recursos que lo integran, conforme a las bases, requisitos y modalidades de acceso contempladas en las disposiciones aplicables.
13. De conformidad con lo establecido en las reglas 58 y 59, de las Reglas de Operación del Fondo de Salud para el Bienestar (**REGLAS DE OPERACIÓN**), con cargo a los recursos de la subcuenta SANI (Atención de necesidades de infraestructura, preferentemente en las Entidades Federativas con mayor marginación social) del **FONDO**, podrá apoyar el financiamiento de obras, programas y proyectos de inversión relacionados con la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, preferentemente en entidades federativas y municipios con mayor grado de marginación de muy alto a medio donde se valide la necesidad, uso y acceso.



Las solicitudes de apoyo, en el caso de equipamiento médico, pueden ser realizadas por las instituciones públicas del Sistema de Salud para el Bienestar, así como por la Unidad de Infraestructura del **"IMSS-BIENESTAR"** (UI) directamente o a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud de **"IMSS-BIENESTAR"** (COEES), y por la Coordinación de Servicios de Administración de **"IMSS-BIENESTAR"** (COS), cumpliendo con los requisitos que se establecen en la regla 61 de las **REGLAS DE OPERACIÓN**.

14. El 29 de mayo de 2023, se publicó en el DOF, el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar"*, el cual prevé en sus disposiciones transitorias, que: (i) **"IMSS-BIENESTAR"** deberá llevar a cabo los actos necesarios para la modificación del **FONDO**, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 77 bis 29 de la Ley General de Salud, para lo cual, con la participación que, en su caso, corresponda a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Salud, procederá a modificar el contrato del **FONDO**; (ii) la Secretaría de Salud realizará las gestiones que resulten necesarias para llevar a cabo la extinción del Instituto de Salud para el Bienestar (**INSABI**); y (iii) que cualquier referencia que se realice al **INSABI** en cualquier acto, disposición o instrumento jurídico, se entenderá referida a **"IMSS-BIENESTAR"**.

Este decreto reforma entre otros, el artículo 77 bis 29 de la Ley General de Salud, a efecto de establecer que **"IMSS-BIENESTAR"**, fungirá como fideicomitente del **"FONSABI"**.

15. En cumplimiento a los Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, con fecha 18 de julio de 2023 se celebró Convenio de Sustitución de Fideicomitente y de Unidad Responsable, así como Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Administración y Pago denominado Fondo de Salud para el Bienestar, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 77 bis 29 de la LGS; 215, fracción II, inciso c) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
16. Por oficio número SSS-CGAF-2024-249, de fecha 21 de marzo de 2024, el Lic. Eduardo Ignacio Berumen Vargas, Coordinador General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Sonora, solicitó nuevamente la ampliación de vigencia del **CONVENIO PRINCIPAL**.
17. Conforme a la cláusula Décima Segunda del **CONVENIO PRINCIPAL**, dicho instrumento jurídico puede ser modificado por acuerdo de **"LAS PARTES"**, mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente.



DECLARACIONES

- I. "IMSS-BIENESTAR" declara que:
 - I.1. De conformidad con el artículo 1o., del "Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)", en lo sucesivo **DECRETO DE CREACIÓN**, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, con domicilio en la Ciudad de México.
 - I.2. Tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna, en términos del artículo 2o., párrafo primero del **DECRETO DE CREACIÓN**, ya sea mediante el Modelo de Atención Integral a la Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social o, en su caso, mediante el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, mismo que debe considerar la atención integral que vincule los servicios de salud y la acción comunitaria, según lo determine su Junta de Gobierno
 - I.3. En términos de lo señalado en la fracción II del artículo 77 Bis 35 de la **LGS**, corresponde a "**IMSS-BIENESTAR**" celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
 - I.4. De conformidad con lo dispuesto en el Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud para regular el Sistema de Salud para el Bienestar", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, cualquier referencia que se realice al Instituto de Salud para el Bienestar en cualquier acto, disposición, instrumento jurídico, se entenderá referida a "**IMSS BIENESTAR**".
 - I.5. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, en su carácter de Director General de "**IMSS BIENESTAR**", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, fracciones I, IV y XVIII del **DECRETO DE CREACIÓN**, 16 y 17, fracción VI del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar; personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
 - I.6. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura de "**IMSS-BIENESTAR**", cuenta con las facultades suficientes para participar en la celebración del presente instrumento jurídico, en términos de las facultades que le confieren los artículos 18, 21, fracción III, 23, fracción XI y 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto





Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

- I.7. La L.C.P. Dalia Verónica Inzunza Camacho, en su carácter de Coordinadora de Finanzas de **"IMSS-BIENESTAR"**, cuenta con facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, fracción XVI del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.8. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa, número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.
- II. **"LA ENTIDAD"** declara que:
 - II.1 El Estado de Sonora es una entidad libre y soberana y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
 - II.2 El Dr. José Luis Alomía Zegarra, en su carácter de Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, tiene facultades para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo previsto por el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; así como los artículos 3, 22 fracción V y, 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; así como el artículo 6 fracción II y 9 de la Ley que crea los Servicios de Salud de Sonora. De igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento de 13 de septiembre de 2021, expedido a su favor por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.
 - II.3 EL C. Roberto Carlos Hernández Cordero, Secretario de Hacienda, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, 11, 12, 15, 22 fracción II, 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y artículos 5 y 6 fracciones XVIII, XXXVIII y LXXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, así como el Acuerdo delegatorio de las atribuciones contenidas en el artículo 79, fracción XVI, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Sonora y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial número 18, Tomo CXCVIII, Sección I, de fecha jueves 3 de marzo de 2016; De igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de febrero del 2024, expedido a su favor por el C. Francisco Alfonso Durazo Montaña, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.
 - II.4 El Dr. Manuel Carvajal Burruel, en su carácter de Encargado del Despacho de la Coordinación General de Salud de los Servicios de Salud de Sonora, cargo que acredita con nombramiento de fecha 27 de noviembre del 2023 expedido a su favor por el Dr. José Luis Alomía Zegarra, Presidente Ejecutivo de Los Servicios de Salud Sonora, participa en la suscripción del mismo.





asistiendo al Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 24, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, X, XI, XIX, XXI y el artículo 25 fracciones I, II, III, VIII y XI del Reglamento interior de los Servicios de Salud de Sonora.

- II.5 El Lic. Eduardo Ignacio Berumen Vargas, en su carácter de Titular de la Coordinación General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Sonora, cargo que acredita con nombramiento de fecha 19 de enero del 2023 expedido a su favor por el Dr. José Luis Alomía Zegarra, Presidente Ejecutivo de Los Servicios de Salud Sonora, participa en la suscripción del mismo, asistiendo al Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 24, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, X, XI, XIX y XXI y el artículo 26 fracciones, I, II, VI, VII, IX, X, XI, y XVI del Reglamento interior de los Servicios de Salud de Sonora.
- II.6 Señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente instrumento jurídico, el ubicado en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, calle Comonfort y Paseo del Canal S/N, Código Postal 83280, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

"LAS PARTES" declaran, por conducto de sus representantes, que:

- I. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico.
- II. Acuerdan la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan modificar las cláusulas Sexta y Séptima del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar en los términos siguientes:

"SEXTA. ENLACES. Para la correcta ejecución y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como enlaces":

Por parte de "LA ENTIDAD". Dr. José Luis Alomía Zegarra, Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, asistido por el Dr. Manuel Carvajal Burruel, Encargado de Despacho de la Coordinación General



de Servicios de Salud de los Servicios de Salud de Sonora y Lic. Eduardo Ignacio Berumen Vargas, en su carácter de Coordinador General de Administración y Finanzas, quienes actuaran en el ámbito de sus atribuciones.

"SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 03 de octubre del 2024."

SEGUNDA. "LAS PARTES" reconocen, conforme a lo estipulado en la cláusula Cuarta, del **"CONVENIO PRINCIPAL"**, que **"LA ENTIDAD"** remitirá dentro del plazo previsto en la misma, a la Coordinación de Finanzas del **"IMSS-BIENESTAR"**, el calendario para la transferencia y comprobación de los recursos autorizados debidamente modificados.

TERCERA. RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL "CONVENIO PRINCIPAL". "LAS PARTES" acuerdan que, salvo las modificaciones hechas a las cláusulas Sexta y Séptima del **"CONVENIO PRINCIPAL"**, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal sus demás estipulaciones formando, éstas y el presente convenio modificatorio, una sola unidad contractual.

CUARTA. ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que las modificaciones al **"CONVENIO PRINCIPAL"** pactadas en el presente convenio modificatorio, entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

Una vez leído el presente instrumento jurídico y estando **"LAS PARTES"** enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de marzo de 2024.



8

Por el "IMSS-BIENESTAR"


DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI
DIRECTOR GENERAL

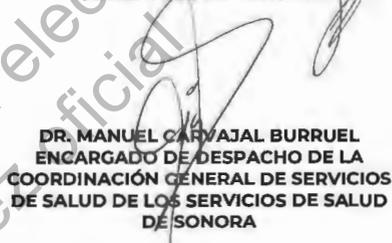

ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA

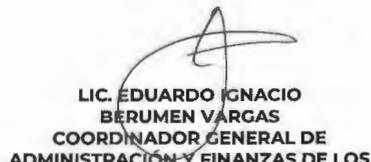

C.P. DALIA VERÓNICA INZUNZA CAMACHO
COORDINADORA DE FINANZAS

Por "LA ENTIDAD"


DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA


ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA


DR. MANUEL CARVAJAL BURRUEL
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA


LIC. EDUARDO IGNACIO BÉRUMEN VARGAS
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

HOJA DE FIRMAS DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DESTINAR RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO DE SONORA" EN SU COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, CON FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2022; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, CON FECHA 22 DE MARZO DE 2024.

LINEAMIENTOS GENERALES DE LAS SESIONES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Lineamiento tiene por objeto regular la organización, el desarrollo de las votaciones para el buen funcionamiento y aspectos generales de las sesiones que celebre el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, así como el seguimiento de los acuerdos y las decisiones adoptadas.

Se reconoce la importancia de la perspectiva de género en los documentos normativos. Es por ello que la gramática y redacción no implica ningún tipo de discriminación, de exclusión o sesgo que afecte los derechos de igualdad de las personas que refiere el presente lineamiento.

Artículo 2. Se entenderá por:

Comité Coordinador: la instancia a la que hace referencia la fracción I del artículo 143 A de la Constitución Política del Estado de Sonora, encargada de la coordinación y eficacia del Sistema Estatal;

Conflicto de interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los integrantes del Comité Coordinador debido a intereses personales, familiares o de negocios;

Días: Días hábiles;

Excusa: Razón o causa justificada por la que una persona integrante del Comité Coordinador se exime de votar sobre algún asunto sometido a consideración por conflicto de interés;

Ley: Ley del Sistema Estatal Anticorrupción;

Presidente: Presidente del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y representante del Comité de Participación Ciudadana;

Quórum: Es la asistencia de por lo menos cuatro integrantes o sus representantes a la sesión del Comité Coordinador y es el número mínimo de presentes para sesionar de manera válida, en términos del Artículo 13 párrafo II de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción;

Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Sonora; órgano de apoyo técnico del Órgano de Gobierno y del Comité Coordinador;

Secretario Técnico: Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Sonora, persona servidora pública a cargo de las funciones de dirección de la Secretaría Ejecutiva, así como de las demás que le confiere la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción;

Página 1 de 8

Sistema Estatal Anticorrupción: Instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos;

CAPÍTULO II. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ COORDINADOR

Artículo 3. El Comité Coordinador se integra por:

- I. Una persona representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá;
- II. La Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización;
- III. El Fiscal Especializado en Materia Anticorrupción;
- IV. La Secretaria de la Contraloría General del Gobierno del Estado;
- V. Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia representante del Consejo del Poder Judicial del Estado;
- VI. Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, y
- VII. Comisionada Presidenta del Instituto Sonorense de Transparencia y Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales.

Artículo 4. Cada una de las instituciones integrantes del Comité Coordinador designará ante el Secretario Técnico a un enlace permanente con la Secretaría Ejecutiva, a efectos de llevar una comunicación estratégica, un trabajo operativo y revisión de temas que se habrán de enlistar para la sesión de Comité Coordinador.

Artículo 5. En caso de una sustitución del enlace designado por integrante del Comité Coordinador, el titular correspondiente lo hará del conocimiento por escrito al Secretario Técnico.

Artículo 6. Son facultades del Comité Coordinador las conferidas por el Estatuto:

- I. Elaborar su programa de trabajo anual, a más tardar en el mes de noviembre del año anterior;
- II. Establecer bases y principios para la efectiva coordinación de sus integrantes;
- III. Aprobar, diseñar y promover la política estatal en la materia, en armonía con la política nacional, así como evaluarla, ajustarla y modificarla periódicamente;
- IV. Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción anterior, con base en la propuesta que someta a consideración la Secretaría Ejecutiva;
- V. Conocer el resultado de las evaluaciones que realice la Secretaría Ejecutiva y, con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las políticas integrales;
- VI. Requerir información a los Entes públicos respecto del cumplimiento de la política estatal y las demás políticas integrales implementadas; así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores generados para tales efectos;

Página 2 de 8

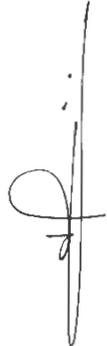
- VII. Determinar e instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control y de prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
- VIII. Emitir un informe anual que contenga, cuando menos, los avances y resultados del ejercicio de sus funciones, la aplicación de políticas y programas en la materia, los resultados de sus recomendaciones, así como las respuestas de los Entes públicos a las mismas. Dicho informe será el resultado de las evaluaciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva y será aprobado por la mayoría de los integrantes del Comité Coordinador, los cuales podrán realizar votos particulares, concurrentes o disidentes, sobre el mismo y deberán ser incluidos dentro del informe anual;
- IX. Garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno. El Comité Coordinador deberá emitir recomendaciones ante las autoridades respectivas y darles seguimiento en términos de esta Ley;
- X. Determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los Entes públicos;
- XI. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal;
- XII. Promover el establecimiento de lineamientos y convenios de cooperación entre las autoridades financieras y fiscales para facilitar a los Organos internos de control y entidades de fiscalización la consulta expedita y oportuna a la información que resguarden relacionada con la investigación de faltas administrativas y hechos de corrupción en los que estén involucrados flujos de recursos económicos;
- XIII. Gestionar los mecanismos necesarios ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional para que las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, accedan a la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, contenida en los sistemas que se conecten con la Plataforma Digital Nacional;
- XIV. Establecer mecanismos de coordinación con los municipios; y
- XV. Cumplir las demás señaladas por la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

Artículo 7. Para el ejercicio de las atribuciones descritas en el artículo que antecede, se realizarán las sesiones ordinarias que se calendarizaron en el año, y las sesiones extraordinarias que sean necesarias celebrar.

Artículo 8. Todas las convocatorias para sesionar de manera ordinaria deberán tener al menos el orden del día:

- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación de quórum por parte del secretario;
- III. Lectura y aprobación del orden del día;
- IV. Lectura del acta de la sesión ordinaria y extraordinaria;

Página 3 de 8



- V. Análisis y, en su caso, aprobación de asuntos;
- VI. Asuntos generales; y
- VII. Clausura

La documentación correspondiente a la sesión se podrá remitir vía electrónica por conducto de los enlaces y entregarse impresa en el momento de la sesión. El orden podrá ser modificado para sesiones ordinarias si así se acuerda para la mayoría de los presentes.

Tratándose de sesiones ordinarias, la convocatoria se enviará con al menos cinco días hábiles de anticipación.

Artículo 9. Todas las convocatorias para sesionar de manera extraordinaria deberán tener únicamente, el siguiente orden del día:

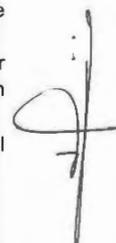
- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación de quórum por parte del secretario;
- III. Lectura y aprobación del orden del día;
- IV. Análisis y, en su caso, aprobación de asuntos;
- V. Asuntos generales; y
- VI. Clausura

La documentación correspondiente a la sesión se podrá remitir vía electrónica por conducto de los enlaces y entregarse impresa en el momento de la sesión. El orden no podrá ser modificado para sesiones extraordinarias y se citará con dos días hábiles mínimo de anticipación.

CAPÍTULO III. DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 10. En las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Comité Coordinador fungirá como Secretario de Actas el Titular de la Secretaría Ejecutiva y sus atribuciones son:

- I. Elaborar el orden del día de las sesiones que celebre el Comité Coordinador;
- II. Elaborar los trabajos técnicos para la preparación de documentos que se llevarán como propuesta de acuerdo con el Comité Coordinador;
- III. Remitir la convocatoria por instrucciones del Presidente del Comité Coordinador, o de la mayoría de los integrantes, o del Presidente designado ante la falta de Comité de Participación Ciudadana para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Auxiliar al Presidente o Presidenta en la conducción de las sesiones que se celebren;
- V. Verificar existencia de quórum y registrar la asistencia en cada sesión e informar al Presidente sobre el sentido y resultado de la votación de los asuntos que sean sometidos a consideración del Comité Coordinador;
- VI. Ejecutar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador;
- VII. Elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Comité Coordinador;



Página 4 de 8

- VIII. Elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Coordinador, recabar las firmas de las personas integrantes que participen en la sesión y resguardar los originales en los archivos de la Secretaría Ejecutiva;
- IX. Remitir a las personas integrantes del Comité Coordinador, copia de las actas y acuerdos alcanzados por votación en el Comité Coordinador;
- X. Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de fiscalización y control de los recursos públicos por acuerdo del Comité Coordinador;
- XI. Proponer el calendario de sesiones ordinarias anual al Comité Coordinador para su aprobación;
- XII. Las demás atribuciones que le confiera la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y el Estatuto de la Secretaría Ejecutiva.

CAPÍTULO IV. DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ COORDINADOR

Artículo 11. El Comité Coordinador se reunirá en sesión ordinaria por los menos cuatro veces en el año y las extraordinarias que sean necesarias a petición del Presidente del Comité Coordinador o bien, previa solicitud formulada por la mayoría de los integrantes.

Artículo 12. Las convocatorias se deberán realizar por oficio dirigido a las personas integrantes del Comité Coordinador, señalará el día, hora y lugar de la sesión a celebrarse, así como la mención de si es ordinaria o extraordinaria. Además de lo anterior, se deberá incluir el orden del día y la documentación correspondiente deberá ser enviada también vía email a los enlaces por el Secretario Técnico y entregarse impresa el día de la sesión.

Artículo 13. Los integrantes del Comité Coordinador podrán enviar a un representante, quien deberá expresar si está autorizado para votar o solo asiste con uso voz y para registrar asistencia.

Artículo 14. Los enlaces del Comité Coordinador se encargarán de confirmar la recepción de las convocatorias y sus anexos, así como de dirigir al Secretario Técnico todas las consultas, peticiones y aclaraciones relacionadas con la celebración de la sesión correspondiente.

Artículo 15. El día fijado para la sesión se reunirán en el lugar destinado para tal efecto a fin de que el Comité Coordinador sesione válidamente, se requerirán de la presencia de al menos cuatro integrantes o sus representantes, lo que será verificado por el Presidente, por conducto del Secretario Técnico.

Artículo 16. Las personas integrantes del Comité Coordinador tendrán derecho a voz y voto respecto de cada uno de los acuerdos que sean sometidos a su consideración, y si tiene conflicto de interés en el tema tratado, podrá excusarse de votar el asunto correspondiente.

Artículo 17. Cuando el integrante del Comité Coordinador envíe algún representante, será este último quien firme el acta levantada con motivo de la sesión del Comité Coordinador.

Página 5 de 8



Artículo 18. Los acuerdos, decisiones y resoluciones del Comité Coordinador se tomarán por mayoría simple de votos de las personas integrantes presentes, salvo en los casos que la ley establezca mayoría calificada; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 19. Para el desahogo de sus sesiones, el Comité Coordinador podrá invitar a representantes de diversos entes públicos, así como a los Presidentes Municipales, Órganos Internos de Control de los Entidades Públicas, Órganos Internos de Control y Evaluación Gubernamental de los Municipios, Unidades de Transparencia, Organismos Autónomos, así como a Organizaciones de la Sociedad Civil para conocer su opinión sobre temáticas de su competencia.

Las personas invitadas serán convocadas por conducto del Secretario Técnico. Las personas invitadas solo podrán participar con voz, mas no tendrán derecho a voto.

Artículo 20. De todas las sesiones que celebre el Comité Coordinador la elaboración del acta correspondiente estará a cargo del Secretario Técnico, quien asentará debidamente el sentido de la votación en cada acuerdo del Comité Coordinador. Es obligación del Secretario Técnico elaborar el acta de cada sesión y someterla para su aprobación en la siguiente sesión ordinaria. Una vez aprobada el acta, el Secretario Técnico tiene sesenta días naturales para obtener las firmas.

Las actas originales de las sesiones que celebre el Comité Coordinador serán resguardadas en los archivos de la Secretaría Ejecutiva.

Las sesiones se iniciarán a la hora para la cual fueron convocadas y concluirán hasta que se agoten los asuntos correspondientes.

Artículo 21. Durante las sesiones podrá haber recesos cuando así lo decida el voto mayoritario de los integrantes del Comité Coordinador presentes, en virtud de considerarse oportuno para concretar, modificar un acuerdo o cuando algún asunto así lo requiera; la duración del receso será igualmente determinada por mayoría de votos de los presentes.

Si transcurridos los quince minutos de la hora prevista del inicio de la sesión no existiera quórum, se hará constar de la situación elaborando el acta correspondiente y se deberá convocar una nueva sesión.

El Secretario Técnico informará por escrito a los integrantes del Comité Coordinador, sobre la fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión suspendida a la que se refiere este párrafo, teniéndose por notificados los presentes y el Secretario Técnico notificará a los ausentes de la siguiente sesión.

CAPÍTULO V. DE LAS SESIONES A DISTANCIA

Artículo 22. Las sesiones del Comité Coordinador podrán celebrarse en línea a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas que permitan la emisión y recepción de video y sonido en tiempo real, esto cuando así lo determine la mayoría de sus integrantes.



La herramienta tecnológica que se utilice para la celebración de sesiones a distancia deberá permitir la interacción entre las personas integrantes y garantizar la identidad de cada una de ellas. Las sesiones deberán ser videogradas.

Artículo 23. La Unidad que corresponda de la Secretaría Ejecutiva garantizará que la herramienta tecnológica utilizada cuente con la debida seguridad en el desarrollo de las sesiones a distancia, a fin de evitar cualquier intervención que ponga en peligro la adecuada celebración de la sesión.

Artículo 24. Para la celebración de sesiones a distancia se seguirán las mismas disposiciones que para una sesión presencial.

CAPÍTULO VI. DE LAS AUSENCIAS DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ COORDINADOR

Artículo 25. La ausencia del Presidente del Comité Coordinador puede ocurrir por varios supuestos. Ausencia por faltar a la sesión, por lo que en ese caso seguirá el siguiente procedimiento:

1. Reunidos los integrantes del Comité Coordinador y habiendo quórum, se hace una primera ronda proponiendo a quien deberá conducir la sesión de entre los mismos integrantes del Comité Coordinador.
2. Obteniendo una mayoría simple de los presentes, el integrante que resulte electo conduce la sesión hasta su clausura.
3. El Secretario Técnico hará constar la falta del Presidente y la sustitución que se llevó a cabo.

Artículo 26. Si la ausencia del Presidente es por falta de existencia de un Comité de Participación Ciudadana, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Se emite convocatoria suscrita per la mayoría de los integrantes del Comité Coordinador.
2. Reunidos los integrantes del Comité Coordinador y habiendo quorum, se hace una primera ronda proponiendo a quien deberá conducir la sesión de entre los mismos integrantes del Comité Coordinador.
3. Se votará en la sesión ordinaria o extraordinaria de que se trate, a quien deba conducir las sesiones ordinarias y extraordinarias para el resto de todo el año en el que ocurra la ausencia por falta de designación de todo el Comité de Participación Ciudadana.
4. El Secretario Técnico hará constar la falta de designación del Presidente y la sustitución que se lleva a cabo.
5. Las convocatorias siguientes serán suscritas per el Presidente del Comité Coordinador designado. De igual forma el Presidente del Comité Coordinador podrá convocar a las sesiones por conducto de Secretario Técnico en términos del artículo 12 fracción III de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.
6. El Secretario Técnico hará constar la nueva designación de Presidente.

Página 7 de 8

7. Si concluido el año el cual se presentó la ausencia definitiva de un presidente del Comité de Participación Ciudadana, esta continúa existiendo, se deberá someter a votación para elegir a la persona integrante del Comité Coordinador quien deberá presidir las sesiones el año en curso completo hasta en tanto persista la ausencia definitiva del Comité de Participación Ciudadana.

Artículo 27. Si la ausencia ocurre por falta de Presidente del Comité de Participación Ciudadana, pero existen integrantes del referido Comité, el Comité Coordinador podrá designar por mayoría simple de entre los integrantes del Comité a quien será Presidente interino del Comité Coordinador y ejerciendo todas las atribuciones previstas en la Ley y el Estatuto.

CAPÍTULO VII. DE LAS AUSENCIAS DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 28. Las ausencias del Secretario Técnico que funge como Secretario de Actas del Comité Coordinador pueden ocurrir por varios supuestos. Si la ausencia es por faltar a la sesión, tal circunstancia se resuelve con la designación que haga el Secretario Técnico del servidor público de la Secretaría Ejecutiva que lo sustituirá en la sesión.

Si la ausencia es con motivo de una renuncia del Secretario Técnico, el Comité Coordinador deberá designar de inmediato al Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica siguiendo el orden de prelación estipulado en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entraran en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Comité Coordinador.

SEGUNDO. Para los casos no previstos o sujetos a interpretación de los presentes lineamientos estos serán resueltos por el Comité Coordinador.

LIC. JESÚS HUMBERTO MARTÍNEZ GARCÍA, en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, certifica el contenido de los LINEAMIENTOS GENERALES DE LAS SESIONES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, dados en Hermosillo, Sonora el 13 de diciembre de 2024, mismos que fueron aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción en la misma fecha.



EI-OIC-004/2024

Hermosillo, Sonora a 6 de enero de 2025
Oficio No. AIB-001/2025

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

C. SANDRA ALICIA GUZMAN ALCARAZ
PRESENTE

En virtud de que se desconoce el domicilio actual de la **C. SANDRA ALICIA GUZMAN ALCARAZ**, tal y como se desprende en razón de fecha 29 de noviembre de 2024, esta Autoridad Investigadora con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Justicia Administrativa de aplicación supletoria en la materia, procede a notificar por edictos mediante su publicación dos veces de cinco en cinco días, el cual se transcribe a continuación y se le informa que la notificación original se encuentra a su disposición en las oficinas del Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Sonora ubicada ubicada en Paseo Río Sonora número 72 interior 211 tercer piso, esquina con Galeana colonia Vado del Río C.P. 83270 de esta ciudad.

Número de oficio: AIB-001/2025 de fecha 6 de enero de 2025.

Expediente: EI-OIC-004/2024

Autoridad Emisora: Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Sonora

Asunto: Se emplaza a la **C. SANDRA ALICIA GUZMÁN ALCARAZ** para efectos de que comparezca en las oficinas del Órgano Interno de Control adscrito a este H. Congreso a las 10:00 horas del día 31 de enero de 2025, con el fin de desahogar una diligencia de carácter administrativo en virtud de la integración por la posible comisión de faltas administrativas por la presunta omisión de su parte de la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses dentro de los plazos establecidos en la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora.

Paseo Río Sonora No. 72 Interior 211 esquina con Galeana
Col. Vado del Río, C.P. 83270 Hermosillo, Son.
Tel. 662-212-4908



Congreso del Estado de Sonora
Órgano Interno de Control



EI-OIC-004/2024

Hermosillo, Sonora a 12 de enero de 2025
Oficio No. AIB-001/2025

No omito mencionar que, con independencia del presente citatorio, de conformidad con la obligación contenida en el citado artículo 34 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado, se le requiere proceda a realizar la presentación de la declaración de situación patrimonial en la modalidad conclusión en la siguiente liga: <https://declaranet.congresoson.gob.mx/>, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir del día siguiente de esta notificación.

Atentamente

LIC. GLADYS JOCELYN MORÁN GUZMÁN
Autoridad Investigadora



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
AUTORIDAD INVESTIGADORA

Publicación electrónica
sin validez oficial

Paseo Río Sonora No. 72 Interior 211 esquina con Galeana
Col. Vado del Río, C.P. 83270 Hermosillo, Son.
Tel. 662-212-4908



DEPENDENCIA:
Secretaría del Ayuntamiento

SECCIÓN:
Despacho del Secretario

NÚMERO DE OFICIO:
SHA/1424/2024

ASUNTO:
Ampliación por los Ingresos por Convenios
Al Presupuesto de Egresos Municipales de Cajeme
Para el Ejercicio Fiscal del Año 2024.

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

12 de agosto de 2024

A QUIEN CORRESPONDA:

LA LIC. LUCY HAYDEÉ NAVARRO GALLEGOS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MÉXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR:

Marco Legal.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 136, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y los artículos 61, fracción IV, inciso J), y 144, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, me permito informarle por medio del presente oficio la aprobación de la Ampliación "**Presupuestal de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2024**", derivados de:

- Ingresos de libre disposición Siniestros y Subasta.
- REPUVE 2024.
- Recurso Refugio Mujeres
- Donativos

Se envía lo anterior una vez celebrada la Sesión Ordinaria y Pública del Ayuntamiento emitió por Mayoría, según consta en **Acuerdo número 462**, del **Acta número 116**, de fecha 12 de agosto de dos mil veinticuatro. Que se transcribe literalmente.

Exposición de Motivos.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2024, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal:

ACUERDO NÚMERO 462

Que Aprueba la Ampliación al "**Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme 2024**", Ingresos de libre disposición Siniestros y Subasta, REPUVE 2024, Recurso Refugio Mujeres y Donativos y su Correspondiente Dictamen Formulado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. -

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:



5 de Febrero e Hidalgo • Col. Centro
C.P. 85000 • Ciudad Obregón, Sonora
TEL:(644) 4105100

www.cajeme.gob.mx

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



DEPENDENCIA:
Secretaría del Ayuntamiento

SECCIÓN:
Despacho del Secretario

NÚMERO DE OFICIO:
SHA/1424/2024

ASUNTO:
Ampliación por los Ingresos por Convenios
Al Presupuesto de Egresos Municipales de Cajeme
Para el Ejercicio Fiscal del Año 2024.

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

12 de agosto de 2024

AMPLIACIÓN (+)

El Ayuntamiento tendrá una ampliación a lo presupuestado para el ejercicio fiscal 2024 de \$ 18,784,507.00 derivados de convenios federales REPUVE \$15,867,310.48 y Refugio de Mujeres \$1,800,000.00; Recursos municipales Donativos \$ 482,295.00, siniestros \$ 33,851.52; Venta de Chatarra \$ 621,050.00

Clave Dep/Cap	Descripción	Modificado	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
04	PRESIDENCIA MUNICIPAL (PM).	6,200,000.00	1,950,000.00	8,150,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	6,200,000.00	1,950,000.00	8,150,000.00
08	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SSPM).	18,655,199.63	33,851.52	18,589,051.15
3000	SERVICIOS GENERALES.	18,555,199.63	33,851.52	18,589,051.15
09	SRÍA. DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS (SDUPU).	160,034,662.00	15,867,310.48	165,901,972.48
6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	150,034,662.00	15,867,310.48	165,901,972.48
10	SRÍA. DE IMAGEN URBANA, SERVICIOS PÚBLICO Y ECOLOGÍA (SIUSPE).	376,273.40	441,050.00	817,323.40
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	376,273.40	441,050.00	817,323.40
11	SECRETARÍA DE BIENESTAR (SB).	313,751.84	180,000.00	493,751.84
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	313,751.84	180,000.00	493,751.84
13	SISTEMA MUNICIPAL DE DLLO. INTEGRAL DE LA FAMILI (SMDIF).	20,823,612.34	303,295.00	21,126,907.34
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	3,133,908.24	25,000.00	3,158,908.24
3000	SERVICIOS GENERALES.	17,689,704.10	278,295.00	17,967,999.10
17	COMISARÍA DE PUEBLO YAQUI (CO4).	833,463.36	9,000.00	642,463.36
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	833,463.36	9,000.00	642,463.36
		186,936,862.87	18,784,507.00	215,721,469.57

Artículo 2°. El presente acuerdo entrará en vigor previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. - DOY FE. -

ATENTAMENTE
Lucy Haydeé Navarro Gállegos
LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CAJEME



5 de Febrero e Hidalgo • Col. Centro
C.P. 85000 • Ciudad Obregón, Sonora
TEL. (644) 4105100

www.cajeme.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA



CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. 003
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, a través de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, de conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Obras Públicas y a los Artículos 36 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de Carácter Pública Nacional, para la contratación de la obra que se describe a continuación:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para la compra de bases	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-826029996-003-2025	CompraNET: \$1,500	04/02/2025	04/02/2025 08:00 HRS	04/02/2025 10:00 HRS	10/02/2025 10:00 HRS
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	Periodo de ejecución		
			Inicio	Terminación	
\$1,500,000.00	REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VIALIDADES PAVIMENTADAS CON CARPETA ASFÁLTICA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA (ZONA 2).	90 DÍAS NATURALES	24/02/2025	24/05/2025	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <https://compranetv2.sonora.gob.mx/inicio/portal-licitaciones>, o bien en: las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, sito en Calle 23 entre Avenida Serdán y Alfonso Ibarri, Col. Centro (Palacio Municipal), Guaymas, Sonora, Tel. (622)224-25-72; con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
 - La forma de pago para la compra de las bases es: En CompraNET plataforma Estatal mediante la generación de pase de caja que esta plataforma arroja al momento de solicitarlo y hacer el depósito en la Institución Bancaria asentada en este pase de caja, cuyo procedimiento se indica en las Bases de Licitación.
 - La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la **Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas**, ubicado en Calle 23 entre Avenida Serdán y Alfonso Ibarri, Col. Centro, en Guaymas, Sonora y la Visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en: **Lugar donde se ejecutarán los trabajos**, teniendo como punto de partida la oficina de la Dirección de Obras Públicas, dichos actos se efectuaran en horas y días descritos en el cuadro descriptivo anterior.
 - Se otorgará el 30% de anticipo.
 - Los recursos autorizados para la contratación de la presente obra provienen de recursos provenientes del **FONDO MUNICIPAL DIRECTO, para el Ejercicio Fiscal 2025**.
 - No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS Y QUE DEBERÁN ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACIÓN. DICHA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DÍA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, ADEMÁS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERÁN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASÍ. NO SE ACEPTARÁ LA PROPUESTA Y SE RECHAZARÁ EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**
- a).- Capital contable mínimo requerido; b).- acreditación de la personalidad jurídica; c).- Relación de los contratos de obras en vigor que tengan celebrados con las administraciones públicas federal, estatal o municipales; d).- capacidad técnica; e).- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del Artículo 63 y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, y lo correspondiente. Recibo por la compra de bases se entregará junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comentario, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.
- Criterios de adjudicación:** Al finalizar la evaluación de las propuestas, **"EL AYUNTAMIENTO"**, con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:
- Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato; **"EL AYUNTAMIENTO"** obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.
- Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en la: Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, sito en Ave. Serdán No. 150, Col. Centro en Guaymas, Sonora.
- Se invita a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y al Organismo de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.



Guaymas, Sonora a: 23 de Enero del 2025.

ATENTAMENTE
C. ING. VÍCTOR OMAR PARTIDA MEDINA
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA

C.c.p. Expediente.



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA



CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. 004
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, a través de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, de conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Obras Públicas y a los Artículos 36 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de Carácter Pública Nacional, para la contratación de la obra que se describe a continuación:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para la compra de bases	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-826029996-004-2025	CompraNET: \$1,500	05/02/2025	05/02/2025 08:00 HRS	05/02/2025 10:00 HRS	11/02/2025 11:00 HRS
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Plazo de ejecución		Periodo de ejecución
\$1,500,000.00	REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VIALIDADES PAVIMENTADAS CON CARPETA ASFÁLTICA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA (ZONA 3).		90 DÍAS NATURALES		Inicio: 24/02/2025 Terminación: 24/05/2025

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <https://compranet2.sonora.gob.mx/inicio/portal-licitaciones>, o bien en: las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, sito en Calle 23 entre Avenida Serdán y Alfonso Ibarri, Col. Centro (Palacio Municipal), Guaymas, Sonora, Tel. (622)224-25-72; con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
- La forma de pago para la compra de las bases es: En CompraNET plataforma Estatal mediante la generación de pase de caja que esta plataforma arroja al momento de solicitarlo y hacer el depósito en la Institución Bancaria asentada en este pase de caja, cuyo procedimiento se indica en las Bases de Licitación.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la **Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas**, ubicado en Calle 23 entre Avenida Serdán y Alfonso Ibarri, Col. Centro, en Guaymas, Sonora y la Visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en: **Lugar donde se ejecutarán los trabajos**, teniendo como punto de partida la oficina de la Dirección de Obras Públicas, dichos actos se efectuarán en horas y días descritos en el cuadro descriptivo anterior.
- Se otorgará el 30% de anticipo.
- Los recursos autorizados para la contratación de la presente obra provienen de recursos provenientes del **FONDO MUNICIPAL DIRECTO, para el Ejercicio Fiscal 2025**.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS Y QUE DEBERÁN ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACIÓN. DICHA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DÍA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, ADEMÁS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERÁN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASÍ, NO SE ACEPTARÁ LA PROPUESTA Y SE RECHAZARÁ EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

a). -Capital contable mínimo requerido; b).- acreditación de la personalidad jurídica; c).- Relación de los contratos de obras en vigor que tengan celebrados con las administraciones públicas federal, estatal o municipales; d).- capacidad técnica; e).- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del Artículo 63 y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, y lo correspondiente. Recibo por la compra de bases se entregará junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "EL AYUNTAMIENTO", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato, "EL AYUNTAMIENTO" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en la: Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, sito en Ave. Serdán No. 150, Col. Centro en Guaymas, Sonora.

Se invita a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y al Órgano de Contabilidad y Administración Gubernamental del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los cuadros de cada licitación.

ATENTAMENTE
C. ING. VÍCTOR OMAR PARTIDA MEDINA
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA

C.c.p. Expediente.



**H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA**



**CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. 005
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

El H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, a través de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, de conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Obras Públicas y a los Artículos 36 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de Carácter Pública Nacional, para la contratación de la obra que se describe a continuación:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para la compra de bases	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-826029996-005-2025	CompraNET: \$1,500	06/02/2025	06/02/2025 09:00 HRS	06/02/2025 11:00 HRS	12/02/2025 11:00 HRS
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Periodo de ejecución	
				Inicio	Terminación
\$1,500,000.00	REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VIALIDADES PAVIMENTADAS CON CARPETA ASFÁLTICA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA (ZONA 4).		90 DÍAS NATURALES	24/02/2025	24/05/2025

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <https://compranet2.sonora.gob.mx/inicio/portal-licitaciones>, o bien en: las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, sito en Calle 23 entre Avenida Serdán y Alfonso Ibarri, Col. Centro (Palacio Municipal), Guaymas, Sonora, Tel. (622)224-25-72; con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
- La forma de pago para la compra de las bases es: En CompraNET plataforma Estatal mediante la generación de pase de caja que esta plataforma arroja al momento de solicitarlo y hacer el depósito en la Institución Bancaria asentada en este pase de caja, cuyo procedimiento se indica en las Bases de Licitación.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la **Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas**, ubicado en Calle 23 entre Avenida Serdán y Alfonso Ibarri, Col. Centro, en Guaymas, Sonora y la Visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en: **Lugar donde se ejecutarán los trabajos**, teniendo como punto de partida la oficina de la Dirección de Obras Públicas, dichos actos se efectuarán en horas y días descritos en el cuadro descriptivo anterior.
- Se otorgará el 30% de anticipo.
- Los recursos autorizados para la contratación de la presente obra provienen de recursos provenientes del **FONDO MUNICIPAL DIRECTO, para el Ejercicio Fiscal 2025**.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS Y QUE DEBERÁN ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACIÓN. DICHA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DÍA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, ADEMÁS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERÁN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASÍ, NO SE ACEPTARÁ LA PROPUESTA Y SE RECHAZARÁ EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

a).- Capital contable mínimo requerido; b).- acreditación de la personalidad jurídica; c).- Relación de los contratos de obras en vigor que tengan celebrados con las administraciones públicas federal, estatal o municipales; d).- capacidad técnica; e).- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del Artículo 63 y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, y lo correspondiente. Recibo por la compra de bases se entregará junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comentario, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "EL AYUNTAMIENTO", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato; "EL AYUNTAMIENTO" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en la: Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, sito en Ave. Serdán No. 150, Col. Centro en Guaymas, Sonora.

Se invita a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Guaymas, Sonora a: 23 de Enero del 2025.

C. ING. VÍCTOR OMAR PARTIDA MEDINA
 DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA

C.c.p. Expediente.

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA
CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL 01

De conformidad con lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en la siguiente Licitación Pública de carácter Estatal para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación y Apertura de Propuestas
LP-DGDI-MD-SR-01-2025	27 de enero de 2025 a las 09:00 horas	28 de enero de 2025 a las 09:00 horas	29 de enero de 2025 a las 14:00 horas	4 de febrero de 2025 a las 10:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio estimado		Capital Contable Mínimo Requerido	
300 días naturales	10 de febrero de 2025		\$1,000,000.00	
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
\$8,000.00	SUPERVISIÓN EXTERNA Y CONTROL DE CALIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CRUCEROS CON CONCRETO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD			

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación y Apertura de Propuestas
LP-DGDI-MD-SR-02-2025	27 de enero de 2025 a las 09:00 horas	28 de enero de 2025 a las 10:00 horas	29 de enero de 2025 a las 14:00 horas	4 de febrero de 2025 a las 12:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio estimado		Capital Contable Mínimo Requerido	
180 días naturales	10 de febrero de 2025		\$1,000,000.00	
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
\$8,000.00	SUPERVISIÓN EXTERNA Y CONTROL DE CALIDAD PARA LA REMODELACIÓN DEL JARDÍN JUÁREZ (SEGUNDA ETAPA)			

- Las personas físicas y morales que se encuentren interesados en participar, podrán consultar las bases en las páginas de Internet: http://www.hermosillo.gob.mx/portaltransparencialicitaciones_publicas.aspx y <http://tuobra.hermosillo.gob.mx>. Así mismo podrán consultar las bases en las oficinas de la Subdirección de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el segundo piso que ocupa la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura (DGGI) del H. Ayuntamiento de Hermosillo, sito en: Ave. Morelia No. 220, entre Carbo y Palma, colonia Casa Blanca, C.P. 83079, Hermosillo, Sonora; teléfono (662) 289 3000, extensiones 3274 y 3220; en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles desde la fecha de la presente hasta el día del límite de inscripción.
- Para adquirir las bases de la presente licitación pública, los interesados deberán acudir a las oficinas de la Subdirección de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en la dirección, horarios y fechas mencionadas anteriormente, para que se le extienda un Pase a Caja. Con el cual deberán acudir a la caja recaudadora de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo a efectuar el pago para la inscripción correspondiente. El pago podrá ser en efectivo o mediante cheque certificado o de caja de cualquier institución de crédito mexicana, a nombre del Municipio de Hermosillo, Sonora. El pago deberá realizarse dentro del periodo de venta de bases, en caso contrario no se aceptarán las propuestas.
- La(s) presente(s) licitación(es) pública(s) es(son) estatal(es), por lo que solo se permitirá la participación de personas de nacionalidad mexicana con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora. Lo anterior con fundamento en el Artículo 42 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
- La(s) Visita(s) al sitio se efectuará tomando como punto de partida la puerta principal del edificio que ocupa la DGGI, sito en: Ave. Morelia No. 220, entre Carbo y Palma, colonia Casa Blanca, C.P. 83079, Hermosillo, Sonora; teléfono (662) 289 3000, extensiones 3274 y 3220, en las horas y fechas señaladas.
- La(s) Junta(s) de Aclaraciones y el(los) Acto(s) de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas ubicada en el segundo piso del edificio que ocupa la DGGI, sito indicado en el punto anterior, en las horas y fechas señaladas.
- Para el inicio de los trabajos la DGGI otorgará el anticipo indicado en las bases, el cual corresponde a la asignación presupuestal aprobada al contrato respectivo en el ejercicio de que se trate.
- Para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación de los contratos objeto de la presente convocatoria, la DGGI cuenta con recursos autorizados emitidos por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo número TMH-0136/I/2025 de fecha 14 de enero de 2025 (LP-DGDI-MD-SR-01-2025); y No. TMH-0137/I/2025 de fecha 14 de enero de 2025 (LP-DGDI-MD-SR-02-2025).
- Con base en lo estipulado en el artículo 44 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, para esta licitación la DGGI permitirá la subcontratación respecto de partes de la obra o cuando se adquieran materiales o equipos que incluyan su instalación permanente en la obra.
- Se invita al titular de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo para que participe en los actos propios de la presente licitación pública, así como a la ciudadanía en general para que se registren como observadores en los actos de presentación y apertura de propuestas y fallos, por lo menos hasta 48 horas antes de los mismos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, respectivas podrá ser negociadas, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes.
- Los contratos se adjudicarán a las personas físicas o morales, cuyas proposiciones resulten solventes por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

ING. ASTARTE CORRO RUIZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA
Hermosillo, Sonora, a 23 de enero de 2025



EDICTO
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

CONVOCATORIA A REMATE

PRIMERA ALMONEDA

QUE EN EL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), CONTRA JESUS ANTONIO MORENO URIAS, EXPEDIENTE NUM. 376/2021, ANTE JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE HERMOSILLO, SONORA, C. JUEZ SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, PARA QUE TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO, REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE: PREDIO URBANO, CLAVE CATASTRAL 360028658009, LOTE 27, MANZANA 21, FRACCIONAMIENTO PUERTA REAL RESIDENCIAL VI, ETAPA, LOCALIZACION AIZPURU ORIENTE NUMERO 23, SUPERFICIE DE 119.00 M2, DE ESTA CIUDAD, EL CUAL TIENE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 7 METROS CON LOTE 12, AL SUR EN 7 METROS CON CALLE AIZPURU ORIENTE, AL ESTE EN 17.00 METROS CON LOTE 26 Y AL OESTE EN 17.00 METROS CON LOTE 28, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO NUMERO 371414, VOLUMEN 19497, SECCION REGISTRO INMOBILIARIO, LIBRO UNO CON FECHA VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.

SIRVE COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$571,000.00 (SON: QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD. CONVOQUESE POSTORES PARA QUE EN DIAS Y HORAS HABILIS, HASTA EN UN DIA PREVIO A LA FECHA SEÑALADA PARA QUE ACUDAN A ADQUIRIR BOLETA, IGUAL AL VEINTE PORCIENTO EN EFECTIVO DEL BIEN, BASE PARA EL REMATE, PUDIENDO COMPARECER HASTA DENTRO DE LA MEDIA HORA INICIADA LA DILIGENCIA, CON LA CONSTANCIA DE DEPOSITO.

HERMOSILLO, SONORA A 16 DE ENERO DE 2025.


LIC. JUAN PABLO ACOSTA VASQUEZ.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

PUBLICACION DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS TANTO EN BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y PERIODICO EL EXPRESO DE ESTA CIUDAD.



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXV71-23012025-88CBDF79C

